

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DISIES- C2-MIES-71-001-RI

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.

CÓDIGO Nro. C2-MIES-71

María Antonieta Naranjo Borja
GERENTE DEL PROYECTO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDO A USUARIOS DEL MIES
MINISTERIO DEL INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, determina: “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, determina: “*Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “*Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, dispone: *“Art.3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: *“Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: *“Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...).”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1099 del miércoles 30 de septiembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió *“LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”*, en el cual se establece las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otras, consta las siguientes:

“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”.

b. Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad; (...)

e. Administrar y transferir subsidios monetarios mensuales condicionados a personas y hogares en situación de pobreza y extrema pobreza determinados según el Registro Social; (...)

h. Efectuar las transferencias monetarias propias de los programas y proyectos que maneje dentro del ámbito de su competencia. (...);

Que, el 22 de julio de 2019, el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Desarrollo suscribieron el contrato de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del Proyecto Red de Seguridad Social”, cuyo objetivo es mejorar la equidad, la integración y la sostenibilidad de programas seleccionados de redes de seguridad social.

Que, el Proyecto Red de Seguridad Social”, cuyo objetivo es mejorar la equidad, la integración y la sostenibilidad de programas seleccionados de redes de seguridad social, consta de las siguientes partes:

Parte 1. Mejora de la equidad, la integración y la sostenibilidad de la Red de seguridad social seleccionada Programas.

1.1: Mejoras en el registro social (...)

1.2: Mejora de la integración dentro de los programas seleccionados de redes de seguridad social (...)

1.3: Mejora de la sostenibilidad de los programas seleccionados de redes de seguridad social (...)

Parte 2: Asistencia técnica para el desarrollo de capacidades y monitoreo y evaluación

2.1: Asistencia técnica para apoyar mejoras de equidad (...)

2.2: Asistencia técnica para apoyar mejoras de integración (...)

2.3: Asistencia técnica para apoyar la sostenibilidad (...)

2.4: Asistencia técnica para apoyar las actividades de coordinación, monitoreo y evaluación. (...);

Que, conforme se establece en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión - Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría – Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018” del Banco Mundial, en los numerales 7.13, 7.14 y 7.15 de la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría - Selección Directa, se determina:

“(…) Sección VII. Métodos de Selección Aprobados:

Servicios de Consultoría

Métodos de Selección Permitidos

“(…) Selección Directa

7.13 *Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-costos y proporción, quizá sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola firma. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una firma calificada, cuando una firma tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una consultora de preferencia.*

7.14 *La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias:*

- a. un contrato de Servicios de Consultoría ya existente, incluso un contrato originalmente no financiado por el Banco, pero adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar otros Servicios de Consultoría similares, siempre que se lo justifique adecuadamente, no pueda obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo y los precios sean razonables;*
- b. en las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por una Consultora en los últimos 12 meses, puede ser preferible proseguir con la Consultora inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicha Consultora en el trabajo anterior haya sido satisfactorio;*
- c. hay un requisito justificable de volver a trabajar con una firma consultora que ha concertado anteriormente un contrato con el Prestatario para ofrecer Servicios de Consultoría similares. En la justificación debe mostrarse que la firma se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior, que no puede obtenerse ninguna ventaja con la competencia y que los precios son razonables;*
- d. las adquisiciones son de muy bajo valor y bajo riesgo, tal como se acordó en el Plan de Adquisiciones;*
- e. en casos excepcionales, por ejemplo, en respuesta a Situaciones de Emergencia;*
- f. solo una firma está calificada o una firma posee experiencia excepcionalmente valiosa para el trabajo;*
- g. los Servicios de Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el Párrafo 3.23 c.; o*
- h. la Selección Directa de Organismos de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en los Párrafos 7.27 y 7.28.*

7.15 *En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá garantizar la justicia y la equidad, y deberá contar con procedimientos que le permitan verificar lo siguiente:*

- a. que los precios sean razonables y se correspondan con las tarifas de mercado por servicios similares;
- b. que los Servicios de Consultoría requeridos no se dividan en adquisiciones de menor cuantía para evitar procesos competitivos.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acordó:

“Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.

Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaria de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario. (...).”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 17 de enero de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó: **“DELEGAR AL GERENTE DEL PROYECTO “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES” PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, en los numerales 3, 5 y 9 su artículo 5, lo siguiente:

*“(...) **Artículo 5.-** Sobre las adquisiciones de bienes y servicios, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:*

“(...) 3. Autorizar el gasto destinado a los objetivos del Proyecto y programas Banco Mundial (...)”.

“(...) 5. Designar a los integrantes de los Comités Técnicos de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) (...)”

“(...) 9. Firmar todos los actos administrativos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de los procesos de adquisiciones financiados con los recursos del Contrato de Préstamo y de la contrapartida local, previa delegación de la máxima autoridad del MIES”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-004 de 30 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 561 de martes 19 de octubre de 2021, la Ministra de Inclusión Económica y Social, acordó:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el nuevo **“MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL (Julio, 2021)”** y sus anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento; en virtud de la modificación del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC y de la Tercera Reestructura del Proyecto, según la Tercera Enmienda suscrita por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Ecuador, el 29 de marzo de 2021.”;

Que, el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social (Julio, 2021)” y sus anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento; en virtud de la modificación del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, y de la Tercera Reestructura del Proyecto, según la Tercera Enmienda suscrita por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Ecuador, el 29 de marzo de 2021.en el numeral 4.3.2 Auditoría del Proyecto subnumeral 4.3.2.2 Auditoría externa, determina:

“4.3.2 Auditoría del Proyecto

(...) 4.3.2.2 Auditoría externa

El objetivo de la auditoría será garantizar que los fondos del Proyecto estén siendo utilizados para los fines previstos. La auditoría permitirá a los auditores expresar su opinión sobre: la razonabilidad y veracidad de la información financiera presentada en los estados financieros y sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al Proyecto. Asimismo, el auditor verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del gasto y su debida documentación ante el Banco de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo.

Cada entidad ejecutora del Proyecto será responsable por la selección y contratación de un auditor externo, independiente aceptable para el Banco para la realizar la auditoría financiera de los estados financieros de las actividades del proyecto a su cargo. Estas contrataciones se deben realizar de manera oportuna e iniciar no más tarde de julio de cada año sujeto a auditoría para que el auditor pueda realizar una primera visita antes del cierre del año fiscal sujeto a auditoría.

Las auditorías cubrirán las fuentes y aplicación de fondos por parte de todas las entidades que participan en la ejecución. La auditoría se desarrollará conforme a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC), y se incluirán todas las pruebas que el auditor considere necesario. Como parte de los objetivos específicos del auditor externo, se encuentran:

Emitir una opinión profesional e independiente sobre si los estados financieros (Estado de Fuentes y Usos e Inversiones Acumuladas) del Proyecto presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con el marco de referencia contable con base de efectivo y de conformidad con los requisitos del respectivo convenio firmado con el Banco.

Emitirá un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno en lo relacionado con el Proyecto. La auditoría de las fuentes de información se enfocará en las siguientes áreas:

- *Verificación del pago de las transferencias monetarias del MIES*
- *Verificación de la información proveniente del MIES relacionada a los servicios complementarios que presta a los pobres extremos (desarrollo infantil temprano y cuidado de personas mayores).*
- *Verificación de la información ingresada por cada entidad ejecutora/co-ejecutora de los componentes del Proyecto, que sustenta los reportes de desembolso.*
- *Verificación de la información de ejecución presupuestaria ingresada en el e-SIGEF y en los reportes entregados por las entidades ejecutoras/co-ejecutoras del Proyecto.*
- *Revisión de la asignación presupuestaria relacionada con actividades del Proyecto.*

Para los proyectos financiados por el BM en Ecuador, las entidades implementadoras son responsables de la selección y el nombramiento de un auditor privado independiente aceptable para el Banco. El MIES, en coordinación con la UIP, será responsable de preparar los TDR de la auditoría para la no objeción del Banco y los costos de la auditoría se financiarán con los recursos del préstamo. Del mismo modo, la Unidad del Registro Social, en coordinación con las entidades co-ejecutoras y la UIP, será responsable de preparar los TDR de auditoría para la no objeción del Banco y los costos de cada auditoría se financiarán con los recursos del préstamo.

Bajo la responsabilidad del MIES se deberá emitir el informe de auditoría financiera externa para el Componente 1 (Subcomponentes 1.2, 1.3), Componente 2 (Subcomponente 2.2, 2.3 y parte del 2.4) y para el Componente 3. Bajo la responsabilidad de la URS, deberá emitir el informe de auditoría financiera externa para el Componente 1 (Subcomponente 1.1) y el Componente 2 (Subcomponente 2.1, y parte del 2.4).

La auditoría se dirigirá a la revisión y análisis de las fuentes de información y estados financieros que justifican los desembolsos y reembolsos.

El alcance de la auditoría financiera externa estará dado por los términos de referencia que se preparan para este propósito.

Los informes de auditoría vencerán dentro de los 6 meses posteriores al final del año financiero del gobierno. Los requisitos de auditoría incluirían lo siguiente:

<i>Institución</i>	<i>Reporte</i>	<i>Fecha</i>
<i>MIES</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Pronunciamiento formal del Auditor Externo sobre los Estados Financieros Anuales del Proyecto (formato Anexo 7)</i>• <i>Carta de la Gerencia (formato Anexo 2)</i>	<i>Junio 30, cada año</i>

<p>Unidad del Registro Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Pronunciamiento formal del Auditor Externo sobre los Estados Financieros Anuales del Proyecto (formato Anexo 3)</i> • <i>Carta de la Gerencia (formato Anexo 1)</i> 	<p>Junio 30, cada año</p>
-----------------------------------	---	---------------------------

(...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Tercer Suplemento Nro. 545 de viernes 24 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Señor Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, se cuenta con el contrato de servicios ocasionales de la Sra. María Antonieta Naranjo Borja, en calidad de Gerente de Proyecto ubicado en la escala de Nivel Jerárquico Superior 5 Gerente de Proyecto 3, desempeñando sus funciones en el Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES.

Que, mediante Estudio Justificativo de la Necesidad del 09 de noviembre de 2021, elaborado por María Fernanda Rivera, Analista del Proyecto de Inversión 2, revisado por Guillermo Caiza Caiza, Especialista Financiero y Aprobado por María Antonieta Naranjo, Gerente de Proyecto; justifican, concluyen y recomiendan, lo siguiente:

“(...) **3. JUSTIFICACIÓN**

El Banco requiere que todas las operaciones financiadas sean auditadas de acuerdo con las condiciones generales para préstamos, créditos y donaciones, así como con sus respectivos Convenios Legales que establecen, entre otros, los siguientes requisitos relacionados con la gestión financiera:

- a. *Mantenimiento de un Sistema de Administración Financiera que permite el registro, control y presentación de información financiera y presupuestal a través de las cuentas y registros de operaciones plenamente identificados;*
- b. *Elaboración de estados financieros de propósito especial del proyecto de acuerdo al marco de referencia contable con base de efectivo, es decir, registrar los ingresos cuando recibe los fondos y reconocer los gastos cuando efectivamente representan erogaciones de dinero;*
- c. *Examen de los estados financieros de propósito especial, realizado por auditores elegibles para el Banco con base en los términos de Referencia aceptables y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la IFAC.*

El Manual Operativo del Proyecto Red de protección Social, en el numeral 4.3.2.2 Auditoría externa menciona: “El objetivo de la auditoría será garantizar que los fondos del Proyecto estén siendo utilizados para los fines previstos. La auditoría permitirá a los auditores expresar su opinión sobre: la razonabilidad y veracidad de la información financiera presentada en los estados financieros y sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al

proyecto. Asimismo, el auditor verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del gasto y su debida documentación ante el Banco de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo”

Para los proyectos financiados por el Banco Mundial en Ecuador, las entidades implementadoras son responsables de la selección y el nombramiento de un auditor privado independiente aceptable para el Banco. El MIES, en coordinación con la UIP, será responsable de preparar los TDR de la auditoría para lo no objeción del Banco y los costos de la auditoría se financiarán con los recursos del préstamo. Del mismo modo, la Unidad del Registro Social, en coordinación con la entidades co-ejecutoras y la UIP, será responsable de preparar los TDR de auditoría para lo no objeción del Banco.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“La contratación de la Auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red De Protección Social –MIES, financiado parcialmente a través del Acuerdo de Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, está justificada técnica y legalmente conforme la normativa legal vigente aplicable que en estos procesos se requiere.

Con base en lo expuesto, se recomienda iniciar el proceso para la contratación de la referida consultoría.”;

Que, mediante Términos de Referencia del 09 de noviembre de 2021, elaborado por María Fernanda Rivera, Analista de Proyectos de Inversión, revisado por Guillermo Caiza C, Especialista Financiero del Proyecto y Aprobado por Ma. Antonieta Naranjo, Gerente de Proyecto, en el cual se establece lo siguiente:

“(…) V. Título de la Auditoría.

AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Objetivo General:

Las políticas del Banco establecen que todas las operaciones financiadas deben ser auditadas con el propósito de tener la seguridad razonable de que los recursos del financiamiento se utilicen únicamente para los fines para los cuales fueron concedidos, teniendo en cuenta la economía, eficacia y consecución sostenible de los objetivos de desarrollo del Proyecto. Como parte de esas auditorías, el Banco requiere que los Ejecutores presenten estados financieros de propósito especial del Proyecto dictaminados por un Auditor aceptable para el Banco.

El propósito de la auditoría es el examen independiente de los estados financieros de propósito especial del Proyecto, atendiendo a lo señalado en los Convenios legales del proyecto financiado por el Banco. Lo anterior con la finalidad de que el Auditor emita una opinión sobre la razonabilidad y veracidad de la información financiera presentada en los estados financieros de propósito especial y sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al Proyecto. Asimismo, el auditor verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del gasto y su debida documentación ante el Banco de conformidad con lo establecido en el Convenio.

Esta auditoría de estados financieros de propósito especial del proyecto debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El informe del auditor deberá ser presentado de acuerdo a lo establecido en la NIA 800 (Revisada) vigente para las auditorías de estados financieros de propósito especial correspondientes a periodos terminados a partir del 15 de diciembre de 2016.

Objetivos Específicos:

- 1. Emitir una opinión profesional e independiente sobre si los estados financieros de propósito especial (Estado de Fuentes y Usos e Inversiones Acumuladas) del Proyecto presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con el marco de referencia contable con base de efectivo y de conformidad con los requisitos del respectivo convenio firmado con el Banco.*
- 2. Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno en lo relacionado con el Proyecto, conforme a lo establecido en el MOP.*

VI. Alcance de la Auditoría

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones. Esta auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y por consiguiente debe incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias.

Al realizar su trabajo, los auditores deben prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- *La auditoría de los estados financieros de propósito especial abarca todas las actividades del proyecto independientemente del tipo de fuente de financiamiento.*
- *Todos los fondos del proyecto deben ser utilizados de acuerdo con las cláusulas del correspondiente Acuerdo Legal de Préstamo, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.*
- *Los bienes y servicios financiados deben haber sido contratados/comprados de acuerdo con los términos del Acuerdo Legal de Préstamo correspondiente. Se debe tener en cuenta que los Procesos de Adquisición y contrataciones estarán diferenciados bajo la modalidad de revisión previa o revisión posterior y por tanto el ejecutor debe haber dado cumplimiento a estos arreglos de implementación. El auditor deberá realizar un muestreo para revisar dichos procesos y detallar los procesos de adquisiciones/contrataciones que no cumplieron con los criterios establecidos y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Adquisiciones del Proyecto del Seguimiento sistemático de intercambios en compras (STEP). El mayor enfoque de la revisión de las adquisiciones se deberá realizar a las que se encuentran bajo revisión ex post.*
- *Se deben mantener registros de todos los activos fijos comprados con recursos del proyecto y preparar una lista que, cuando sea práctico, debería ser incluida en el juego de estados financieros. Las entidades ejecutoras deben mantener todos los documentos de respaldo, registro y cuentas relacionadas al proyecto que sea necesario, incluyendo los gastos reportados a través de SOEs (estado de gastos) y la Cuenta Designada. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados al Banco.*
- *Todos los desembolsos efectuados por el proyecto deben estar adecuadamente soportados por documentos justificativos necesarios, registros y cuentas que se han mantenido con respecto de todas las actividades y gastos del proyecto.*
- *Verificar que los gastos retroactivos y reembolsos que fueron reconocidos por el Banco Mundial bajo el Acuerdo Legal de Préstamo cumpla con todos los requerimientos previstos y se encuentren adecuadamente soportados y registrados.*
- *El proyecto basa parte de sus desembolsos (Componente 1) en el cumplimiento de indicadores técnicos para alcanzar los objetivos de desarrollo del proyecto. Verificar que el cumplimiento de estos indicadores se encuentre sustentado por informes técnicos preparados por el ejecutor del proyecto y aprobado por el Banco Mundial. De igual manera, cuando así lo indique el Acuerdo Legal de Préstamo, Carta de Desembolsos y MOP, verificar la existencia de los informes técnicos preparados por la UIP y que estaban sujetos a verificaciones externas (aprobados por el Banco Mundial). Estos informes debieron presentarse al momento de presentar reembolsos y la justificación de gastos de anticipos realizados a la Cuenta Designada.*

- *Los Informes Financieros Intermedios - IFRs¹ constituyen reportes que pueden ser utilizados para dos propósitos: a) revisión periódica del Banco o b) desembolsos basados en dichos reportes. Las condiciones de utilización de los mismos estarán señaladas en el Convenio de Préstamo o Donación. La entidad ejecutora del proyecto deberá proveer estos reportes al auditor para su revisión.*
- *Cuando se utilice la Cuenta Designada, ésta debe ser mantenida de acuerdo con las provisiones del convenio de financiamiento correspondiente.*
- *Realizar inspecciones físicas para comprobar la existencia de las obras construidas (según aplique) y de los bienes adquiridos y su utilización.*
- *Revisión de los controles de procesamiento de datos y demás controles internos.*
- *La evaluación de control interno deberá incluir también los controles internos relacionados con las contribuciones de contraparte para el Proyecto. El informe debe revelar entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora.*
- *Verificación del pago de las transferencias monetarias del MIES bajo el proyecto de inversión sean elegibles bajo el Acuerdo Legal de Préstamo y Enmiendas respectivas.*
- *Verificación de la información proveniente del MIES relacionada a los servicios complementarios que presta a los pobres extremos (desarrollo infantil temprano y cuidado de personas mayores).*
- *Verificación de la información ingresada por cada entidad ejecutora/co-ejecutora de los componentes del Proyecto, que sustenta los reportes de desembolso.*
- *Verificación de la información de ejecución presupuestaria ingresada en el e-SIGEF y en los reportes entregados por las entidades ejecutoras/co-ejecutoras del Proyecto.*
- *Revisión de la asignación presupuestaria relacionada con actividades del proyecto. Los hallazgos identificados deben encontrarse bajo los siguientes capítulos:*
 - a) Estructura Organizacional*
 - b) Sistemas de Información*
 - c) Gestión Financiera*
 - d) Gestión de Adquisiciones*
 - e) Estado de implementación de recomendaciones de auditorías anteriores*

En todos los casos deben incorporarse los comentarios del organismo ejecutor a cada uno de los hallazgos planteados por el auditor.

La auditoría debe ser conducida de acuerdo con normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para

¹ No se requiere una opinión de auditoría de los Informes Financieros Intermedios cuando estos son utilizados como reportes de revisión. Por el contrario, se pudiera requerir una opinión de dichos reportes cuando los mismos sean utilizados para propósitos de desembolso. No obstante, lo anterior el auditor requiere revisar la información presentada en los IFRs.

detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la administración del proyecto, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. La sección 240 que las NIAs proporcionan como guía al respecto. (...)”;

Que, con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, dirigido al Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante el cual, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud de dictamen de prioridad – actualización realizada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) el 7 de octubre de 2021.

*Al respecto, la Secretaría Nacional de Planificación emite **dictamen de actualización de prioridad** de acuerdo al siguiente detalle:*

Proyecto: *“Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES” (...)*”

CUP: 102800000.0000.384446

Periodo: 2019-2022 (...)

Que, mediante el uso del Sistema de Seguimiento en Adquisiciones, con fecha 30 de noviembre de 2021, el Señor David Hidalgo, Analista de Adquisiciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, manifestó al Señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto para Ecuador del Banco Mundial, lo siguiente:

*“(…) **Asunto:** Plan de Adquisiciones enviado: Solicitud de revisión del Plan por MIES para Ecuador - P167416 – (...)*

Estimados Señores

Banco Mundial

Nos permitimos remitir el Plan de Adquisiciones en el cual se ha incluido las contrataciones de los especialistas que forman parte de la UIP, así como la verificación técnica y auditoría financiera (...)”;

Que, mediante el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones, con fecha 03 de diciembre de 2021, el Señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto para Ecuador del Banco Mundial, manifestó a la Sra. María Antonieta Naranjo, Gerente del Proyecto 3, lo siguiente:

“(...) Asunto: No objeción al Plan de Adquisiciones enviado por MIES para Ecuador - P167416 – (...)”

Estimado Sr. / Sra. María Antonieta Naranjo

Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del Proyecto anteriormente mencionado al Banco el 2021/11/30. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2021-0412-M del 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Edgar Guillermo Caiza Caiza - Consultor Externo, dirigido a la Sra. Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, en el cual manifiesta:

“(...) sírvase encontrar adjunta la siguiente documentación, misma que le permitirá dar el inicio al proceso de contratación del Servicio de Auditoría Financiera Período 2021 para el Proyecto Red de Protección Social – MIES, a continuación detallada:

- *Términos de Referencia (TDRs), Contratación del Servicio de Auditoría Financiera 2021 para el Proyecto Red de Protección Social – MIES.*
- *Estudio de Mercado Auditoría Financiera 2021*
- *Justificación de auditoría financiera 2021.”;*

Que, mediante el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Señor David Hidalgo, Analista de Adquisiciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, manifestó al Señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto para Ecuador del Banco Mundial, lo siguiente:

“(...) Asunto: Solicitud de revisión para Términos de referencia enviado por MIES para Ecuador – P167416 – Social Safety Net Project – C2-MIES-71 – AUDITORIA DE LOS EST (...)”

Estimados Señores

Banco Mundial

Remitimos los TDR para su revisión, y de ser el caso, emisión de su conformidad técnica (...)”;

Que, mediante oficio EC-8946-2021-208 del 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto para Ecuador del Banco Mundial, dirigido a la Señora María Antonieta Naranjo, Gerente de Proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social, manifestó lo siguiente:

“(...) El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia enviados para la contratación de la Auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al proceso C2-MIES-71.

Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica. (...)”;

Que, mediante **“ESTUDIO DE MERCADO DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL”**, de 22 de diciembre de 2021, elaborado por María Fernanda Rivera Ramos, Analista de Proyecto de Inversión 2, revisado por Guillermo Caiza C., Especialista Financiero y Aprobado por María Antonieta Naranjo, Gerente de Proyecto, manifiestan lo siguiente:

“(...) 5. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO Y NÚMERO DE OFERENTES

Las firmas consultoras calificadas por el Banco Mundial para participar en los procesos de contratación de auditorías en proyectos financiados por el Banco, son las que se detallan a continuación:

- PricewaterhouseCoopers
- Deloitte
- Ernst & Young
- KPMG
- Moore
- Grant Thornton
- Baker Tilly
- ARMS

“(...) 7. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Con fecha 9 y 10 de noviembre de 2021, se solicitó mediante correo electrónico institucional, a las 8 firmas consultoras (detalladas en el numeral 5), la presentación de proformas para la consultoría, en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1 del Manual Operativo del Proyecto respecto de la elaboración del estudio de mercado.

Con fecha de 12 de noviembre de 2021 mediante correos electrónicos, se recibieron las cotizaciones de dos firmas auditoras: PricewaterhouseCoopers y Moore Ecuador; mientras que con fecha 16 de noviembre se recibió la cotización de la firma ARMS y con

fecha 20 de diciembre 2021 se recibió la propuesta de Deloitte & Touche, dichas proformas se adjuntan a la presente, según se detalla a continuación:

Deloitte & Touche	Moore Ecuador	Pricewaterhouse Coopers	ARMS	TOTAL	PROMEDIO
26.000,00	26.795,00	29.800,00	22.800,00	82.595,00	27.531,67

***Los precios no incluyen el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Conforme al cuadro que antecede, se reciben cuatro proformas de: Deloitte, Moore, ARMS y Pricewaterhouse Coopers, debido a que la proforma presentada por ARMS es significativamente baja con respecto a las demás y podría desvirtuar la determinación del presupuesto referencial hacia un valor menor de mercado, por lo cual no se considera dicha proforma.

8. ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EMPRESARIAL

ANÁLISIS DE COSTO DE CONSULTORÍA					
COSTOS DIRECTOS					
NO.	DESCRIPCION	MOORE ECUADOR	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR	PRICEWATERHOUSECOOPERS	ARMS
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL TECNICO	11.900,00	17.786,00	22.672,00	11.500,00
2	BENEFICIOS Y CARGAS SOCIALES	4.165,00	1.538,00	2.920,00	3.450,00
3	VIAJES Y VIATICOS	750,00			1.200,00
4	SERVICIOS VARIOS	600,00			370,00
5	ARRENDAMIENTO Y ALQUILERES DE VEHÍCULOS	450,00			580,00
6	EQUIPOS E INSTALACIONES	250,00			280,00
7	SUMINISTROS Y MATERIALES	250,00			120,00
8	REPRODUCCIONES, EDICIONES Y PUBLICACIONES	180,00	23,00		
9	SUBCONTRATACIONES				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS	18.545,00	19.347,00	25.592,00	17.500,00
COSTOS INDIRECTOS					
1	PERSONAL DE DIRECCIÓN	3.250,00			380,00
2	PERSONAL INTERMEDIO	1.200,00			
3	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	750,00			80,00
4	SUBALTERNOS				
5	CONTROL DE CALIDAD	350,00			600,00
6	INFORMÁTICA	650,00		1.800,00	
7	SERVICIOS VARIOS	250,00			80,00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	6.450,00	0,00	1.800,00	1.140,00
GASTOS GENERALES					
1	GASTOS FIJOS (NO SE IMPUTAN A UN PROYECTO ESPECÍFICO)	350,00			230,00
2	OTROS				
	TOTAL GASTOS GENERALES	350,00	0,00	0,00	230,00

UTILIDAD EMPRESARIAL				
UTILIDAD	1.450,00	6.653,00	2.408,00	3.930,00
TOTAL	26.795,00	26.000,00	29.800,00	22.800,00

Conforme la No Objeción del Banco Mundial, de 03 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan de Adquisiciones en el cual consta la presente actividad determinada en una modalidad de contratación Directa, conforme lo determina el numeral 7.14 las Regulaciones de Adquisiciones, lo que faculta a la entidad contratante para realizar la contratación directa con la firma Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda., por lo cual, la determinación del presupuesto referencial se establece en base a la proforma presentada por dicha firma, valor que responde al mercado actual y además presenta el presupuesto más bajo de las 3 proformas consideradas para este proceso.

9. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el numeral 8 del presente documento, se determina que el presupuesto referencial para la presente contratación es de VEINTE Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 26.000,00), más IVA

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2021-0440-M-A del 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Edgar Guillermo Caiza Caiza - Consultor Externo, dirigido a la Sra. Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, en el cual manifiesta:

“En alcance al memorando Nro. MIES-DISIES-2021-0412-M, de fecha de diciembre 2021, en al que se le envía la documentación que permitirá dar el inicio al proceso de contratación del Servicio de Auditoría Financiera Período 2021 para el Proyecto Red de Protección Social – MIES, bajo este contexto me permito adjuntar el Estudio de Mercado para la Auditoría Financiera 2021, mismo que se debió actualizar acorde a la última cotización enviada por la firma Deloitte & Touche Cía. Ltda., remitida mediante correo electrónico con fecha 20 de diciembre 2021, documentación complementaria para arranque del proceso.”;

Que, mediante Verificación de Constancia en el Plan de Adquisiciones - signado con el número C2-MIES-71-ADQ-001 de 20 de enero de 2022, suscrito por el Señor David Hidalgo Beltrán, Especialista de Adquisiciones – Red de Protección Social Proyecto DISIES, en el cual indica lo siguiente:

“Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado el 03 de diciembre de 2021 a través de No Objeción del Banco Mundial en el sistema STEP, se confirma que la actividad “AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL- MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, POR EL PERÍODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021” consta en dicho documento en estado “Aprobado”.”;

Que, mediante Justificativo de la Contratación Directa del 24 de enero de 2022, elaborado por Estefanía Mishell Salazar Boada, Analista de Proyecto de Inversión 3, revisado por Edgar Guillermo Caiza Caiza, Consultor Externo – Especialista Financiero y aprobado por María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3; en el cual, manifiestan y concluyen lo siguiente:

“(…) 3. JUSTIFICACIÓN

El Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social, en el numeral 4.3.2.2 Auditoría externa utilizados para los fines previstos. La auditoría permitirá a los auditores expresar su opinión sobre: la razonabilidad y veracidad de la información financiera presentada en los estados financieros de propósito especial y sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al Proyecto. Asimismo, el auditor verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del gasto y su debida documentación ante el Banco de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo”.

Cada entidad ejecutora del proyecto será responsable por la selección y contratación de un auditor externo, independiente aceptable para el Banco para la realizar la auditoría financiera de los estados financieros de propósito especial de las actividades del proyecto a su cargo.

Las auditorías cubrirán las fuentes y aplicación de fondos por parte de todas las entidades que participan en la ejecución. La auditoría se desarrollará conforme a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC), y se incluirán todas las pruebas que el auditor considere necesario. Para los proyectos financiados por el BM en Ecuador, las entidades implementadoras son responsables de la selección y el nombramiento de un auditor privado independiente aceptable para el Banco.

Las firmas consultoras calificadas por el Banco Mundial para participar en los procesos de contratación de auditorías en proyectos financiados por el Banco en Ecuador son las que se detallan a continuación:

- PricewaterhouseCoopers
- Deloitte
- Ernst & Young
- KPMG
- Moore
- Grant Thornton
- Baker Tilly
- ARM

Las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, establecen:

7.14 La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias:

a. Un contrato de Servicios de Consultoría ya existente, incluso un contrato originalmente no financiado por el Banco pero adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar otros Servicios de Consultoría similares, siempre que se lo justifique adecuadamente, no pueda obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo y los precios sean razonables.

b. En las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por una Consultora en los últimos 12 meses, puede ser preferible proseguir con la Consultora inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicha Consultora en el trabajo anterior haya sido satisfactorio.

c. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una firma consultora que ha concertado anteriormente un contrato con el Prestatario para ofrecer Servicios de Consultoría similares. En la justificación debe mostrarse que la firma se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior, que no puede obtenerse ninguna ventaja con la competencia y que los precios son razonables

Una vez realizado el proceso de Selección basada en las calificaciones de los consultores, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., suscribieron el Contrato No. MIES-BM-005-2021 de 06 de octubre del 2021 que tiene por objeto la “Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social - MIES, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, por el Periodo 06 de agosto de 2019 al 3 de diciembre del 2020”; por un monto de Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100 (USD. 32.700,00) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA; con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Mediante Memorando Nro. MIES-DISIES-2021-0346-M de 07 de octubre de 2021, se notificó a la Srta. Lcda. María Fernanda Rivera Ramos, Analista Financiero del Proyecto DISIES, como administrador del Contrato No. MIES-BM-005-2021.

Mediante oficio S/N, de 22 de noviembre de 2021 la empresa DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. realizó la entrega del Producto 1 conformado por los siguientes informes: 1. Informe de los auditores independientes a los estados financieros de propósito especial; 2. Informe de los auditores independientes sobre aspectos administrativos contables y de control interno del proyecto.

Mediante Informe de satisfacción de 02 de diciembre de 2021 suscrito por María Fernanda Rivera, Analista de Proyectos 2 en su calidad de Administradora de contrato en el cual concluye:

“(...) que el Producto 1 conformado por los siguientes informes: 1. Informe de los auditores independientes a los estados financieros de propósito especial; 2. Informe de los auditores independientes sobre control interno del proyecto, fue entregado a satisfacción por la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA, con número de RUC: 099017323001, de acuerdo a lo establecido en el Contrato No. MIES-BM-005-2021, "Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social - MIES, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, por el Período 06 de agosto de 2019 al 31 de diciembre del 2020”. (...)” (la negrilla me pertenece)

Finalmente debo indicar que la Auditoria de los Estados Financieros de Propósito Especial Del Proyecto Red De Protección Social - Mies, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el período del 01 de enero Al 31 de diciembre De 2021, se basará en parámetros similares a los trabajados previamente en el contrato anterior.

4. CONCLUSIÓN

“Con la finalidad de realizar el proceso de La Auditoria de los Estados Financieros de Propósito Especial Del Proyecto Red de Protección Social – Mies, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el período del 01 de enero Al 31 de diciembre De 2021; se sugiere contar con los servicios de la firma consultora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA, basada en los parámetros técnicos definidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y requeridos por el Banco Mundial.

La selección Directa de la firma consultora, en el marco del Proyecto “Red de Protección Social”, está justificada técnica y legalmente conforme la normativa vigente, y aportará al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el año 2022.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0035-M, de 03 de febrero de 2022, suscrito por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, dirigido al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual indicó lo siguiente:

“(...) solicito comedidamente disponer a quien corresponda, emitir las correspondientes certificaciones de actividad de acuerdo con lo establecido en los Formularios de Certificaciones de Actividad al Plan Anual de la Política Pública: MIES-VIE-SEGC-DISIES-CA-2022-006 y MIES-VIE-SEGC-DISIES-CA-2022-007 que se adjunta, para viabilizar la: 1) CONTRATACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE DLIS PERÍODO 2020 Y 2021 PARA EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES y 2) AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE

PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, respectivamente.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-DPI-2022-0079-M, de 03 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Planificación e Inversión, dirigido a la Sra. Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, en el cual indicó lo siguiente: (...) *revisado el Plan Anual de la Política Pública 2022 del Proyecto “Diseño e implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES” certifico lo siguiente:*

COMPONENTE	ACTIVIDAD CERTIFICADA	ÍTEM PRESUPUESTARIO	FTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	VALOR PAPP	VALOR CERTIFICADO	NRO DE FORMULARIO
C5. COORDINAR, EVALUAR Y MONITOREAR LOS SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES. FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	730601	202	2003	2206	26.000,00	26.000,00	MIES-VIE- SEGC-DISIES- CA-2022-006
	AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES. FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PAGO IOVA (SIC))	730601	202	2003	2206	3.120,00	3.120,00	
TOTAL						29.120,00	29.120,00	

(...). El cumplimiento de las actividades certificadas y la administración de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la Unidad requirente.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0037-M de 04 de febrero de 2022, suscrito por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente del Proyecto 3, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual indica lo siguiente: “(...) *por medio del presente me permito solicitar a Usted autorizar a quien corresponda proceder con la emisión de aval y certificación presupuestaria para continuar con el proceso de contratación de la “AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, (...)* la documentación habilitante que detallo a continuación:

1. *Formulario R05 de certificación de actividad PAPP Matriz de certificación en formato de Excel.*
2. *Certificación PAPP (también lo encuentra como documento asociado con el respectivo anexo).*
3. *Término de Referencia.*
4. *Estudio de mercado de la auditoría.*
5. *Justificación de auditoría*
6. *Correos electrónicos de respuestas de proformas de firmas auditorías”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2022-0151-M de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Director Financiero, dirigido a la Sra. Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, en el cual indica lo siguiente: “(...) *se emite las certificaciones presupuestarias Nro. 61 por el valor de \$ 26.000,00 y Nro. 62 por \$3.120,00 IVA; así como Comprobante de Aval a Contrato Nro. 2; conforme requerimiento.*”;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 61 de 07 de febrero de 2022, con partida presupuestaria: Nro. 57 00 003 005 730602 1701 202 2003 2206 Descripción: Servicio de Auditoría, por el valor de \$ 26,000.00; Certificación Presupuestaria Nro. 62 de 07 de febrero de 2022, con partida presupuestaria: Nro. 57 00 003 005 730602 1701 202 2003 2206 Descripción: Servicio de Auditoría, por el valor de \$ 3,120.00; y, el Comprobante de Avals a Contratos No. 2 de 07 de febrero de 2021, aprobados por el Ing. Luis Eduardo Ruales Moncayo, Director Financiero del MIES;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0041-M de 08 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, dirigido al Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el cual indicó lo siguiente: “(...) *por medio del presente solicito la revisión correspondiente a la Resolución de Inicio para la Contratación de un Servicio de Auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social- MIES, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, signado con código Nro. C2-MIES-71 conforme lo establece el Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial y el Manual Operativo del Proyecto reformado y vigente con Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021, para lo cual se adjunta el link que contiene la documentación de respaldo:* <https://1drv.ms/u/s!Apyq9f17XwvUgphrTgLpUlU-reKKRA?e=oxBGku>”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0244-M de 04 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Marcelo Ortega Rodríguez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dirigido a la Sra. Esp. María Antonieta Naranjo como Gerente del Proyecto DISIES, en el cual indicó lo siguiente: “(...) *sírvase encontrar en medio digital el Proyecto de Resolución de Inicio del Proceso de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO*

PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, signado con el código Nro. Nro. C2-MIES-71, la misma que ha sido aprobada su revisión por esta Coordinación, para lo cual, remito a Usted para su respectiva revisión y suscripción de ser procedente; y, se continúe con el trámite administrativo correspondiente.”

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en los numerales 3 y 9 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 17 de enero de 2020 y del Manual Operativo del Proyecto aprobado según Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, signado con código Nro. **C2-MIES-71**, de conformidad a los Términos de Referencia, Justificativo de la Contratación Directa y demás documentos precontractuales, con un valor referencial de USD \$ 26.000,00 (veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Solicitud de Propuestas Servicios de Consultoría - Documento Estándar de Adquisiciones, los Términos de Referencia, Justificativo de la Contratación Directa y demás documentos precontractuales para el proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”** signado con código Nro. C2-MIES-71, conforme lo establece el Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial y el Manual Operativo del Proyecto reformado y vigente con Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3.- INVITAR directamente a la empresa **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0990173230001**, a participar en el proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, signado con código Nro. C2-MIES-71.

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR al Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CETSA), el mismo que estará conformado por: el Analista de Planificación, Especialista de Protección Social, Especialista Social de la Unidad de Gestión del Proyecto, como responsables de la evaluación y negociación del proceso, conforme al Manual Operativo del Proyecto; previo a recomendar la adjudicación del proceso, la cancelación o declaratoria de desierto, según sea el caso.

Actuará como Secretario de esta Comité, el Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del proyecto.

ARTÍCULO 5.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto, o quien haga sus veces, de conformidad con las atribuciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto aprobado según Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021, y demás normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en lo que fuere aplicable, de ser el caso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2022.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ANTONIETA
NARANJO BORJA**

María Antonieta Naranjo Borja
**GERENTE DEL PROYECTO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDO A USUARIOS DEL MIES
MINISTERIO DEL INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**